



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0034-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 MAR. 2018

VISTO: El Memorando N° 226-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 15 de febrero de 2018, sobre disponibilidad de crédito presupuestario para el pago de la cuota mensual a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2015; Informe Legal N° 256-2017-GORE.ICA-GRAJ del 7 de diciembre de 2017 y la Carta N° 160-2017-P/ANGR del 25 de setiembre de 2017 del Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;

CONSIDERANDO:

Según la Constitución Política del Estado, la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, la Ley 30482 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En tanto, el artículo 92° de la Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 30482 incorpora el artículo 92° el cual establece que "los gobiernos regionales tienen como órgano representativo a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) u otras asociaciones de gobiernos regionales, que se constituyen conforme a las normas establecidas en el Código Civil".

Al respecto, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 256-2017-GORE.ICA-GRAJ señalo que:

"En ese sentido, debemos precisar que la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales es una asociación sin fines de lucro, creado en virtud a lo establecido en el Código Civil, integrado por todos los gobernadores regionales el Perú, el cual ha sido formalizada mediante escritura pública de fecha 2 de julio de 2009 e inscrita en la Partida Electrónica N° 12342384 del registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima (Punto 1.5).

En ese sentido mediante la Asamblea General Ordinaria de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales celebrada el 16 de marzo de 2015, se aprobó una contribución mensual de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) por cada Gobierno Regional a partir del mes de enero de 2015, en consecuencia siendo el Gobierno Regional de Ica integrante de ella, le corresponde el pago de las cuotas mensuales (Punto 1.6)."

Es así que, la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 226-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE comunica la asignación de recursos para el pago de la cuota mensual (enero a diciembre de 2015) para la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, conforme a la Certificación Presupuestal N° 195-2018; por lo que, es pertinente disponer el pago de las cuotas del 2015 a la citada asociación en el presente año fiscal, para lo cual debe tenerse en cuenta los datos bancarios señalados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales en la Carta N° 160-2017-P/ANGR (CCI N° 003-107-003001050431-01 y/o cuenta corriente N° 107-3001050431 en la entidad financiera INTERBANK).

Con el visto bueno la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal; y de conformidad la Ley N° 29768 y la Ley N° 30693; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR en concordancia con el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA;





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el pago de la cuota mensual de enero a diciembre de 2015 a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales por la suma de **SI. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles)**, el cual ha sido aprobado en la *Asamblea General Ordinaria de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales celebrada el 16 de marzo de 2015.*

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la resuelto en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 195, en el siguiente detalle:

Item	Descripción
Meta	034
Fte. Fto.	R.D.R.
Clasificador	2.5.2 1.199 - A Otras Organizaciones
Monto	SI. 12,000.00

ARTÍCULO 3°.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL